Recurso de Revisión 292/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - Toda vez que en su escrito de interposición del Recurso de Revisión el recurrente refiere:

RAZON DE LA INTERPOSICION:

"De conformidad con el artículo 75 y a los demás artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Pública del Estado de Aguascalientes, vengo en tiempo y forma vengo a interponer queja hacia la resolución contenida en la solicitud 00564019, toda vez que el archivo **adjunto no es posible su descarga y por ende no arroja ninguna información**. Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito: Primero. - se admita trámite a la presente queja y se notifique al personal a cargo para que en términos legal ofrezca un informe justificado y completo respecto de la información requerida. Segundo. - Suplir las deficiencias del compareciente para garantizar el ejercicio de acceso a la información**."**,

¿QUE SOLICITÓ?

Solicito se me proporcione el monto que eroga el Gobierno del Estado de Hidalgo para la realización de su feria.

RESPUESTA

Y toda vez que el archivo adjunto que refiere el recurrente, fue descargado sin ningún problema por esta ponencia, teniendo como resultado que el sujeto obligado emite respuesta con fecha 06 de agosto del 2019.

> ***"En atención a su solicitud de información citada al rubro, esta Unidad es INCOMPETNTE para dar respuesta a su solicitud de información, haciendo su conocimiento que deberá de formular su petición a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, toda vez que como sujeto obligado es el encargado de recabar y difundir la información pública de las Dependencias (Secretarías) y Entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de Justicia, su datos de contacto son:***
> ***Unidad de Transparencia de Poder Ejecutivo: L.C. Maricela Rodríguez Pastén***
> ***Dirección: Camino Real de la Plata numero 301, Planta Baja, Fraccionamiento Zona Plateada***
> ***Teléfono: 7186215, 7975276***
> ***Correo electrónico: uipg@hidalgo.gob.mx***
> ***Página web: http://transparencia.hidalgo.gob.mx/***
> ***PNT: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio***

Como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos a foja 8 del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. - SE DESECHA, por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 fracción III:

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES